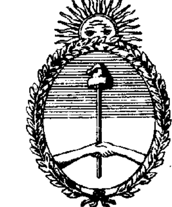
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.776

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

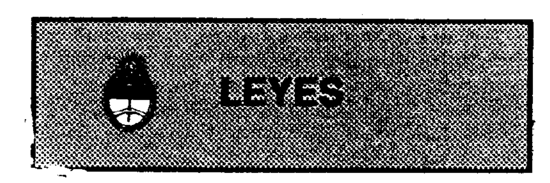
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



ACUERDOS

Ley Nº 24.271

Apruébase un Acuerdo suscripto para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global.

Sancionada: Noviembre 3 de 1993.
Promulgada de Hecho: Noviembre 26 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO PARA LA CREACION DEL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACION DEL CAMBIO GLOBAL, suscripto en Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), el 13 de mayo de 1992, que consta de (15) quince artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ACUERDO PARA LA CREACION DEL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACION DEL CAMBIO GLOBAL

Las Partes,

RECONOCIENDO que los procesos y ciclos químicos, biológicos y físicos de largo plazo del sistema terrestre sufren continuas alteraciones, tanto de origen natural como inducidas por el Hombre, que constituyen lo que se conoce como cambio global;

VIENDO CON PREOCUPACION, que los conocimientos científicos acerca del sistema terrestre, así como la comprensión común de los efectos ambientales, económicos y sociales que dichas alteraciones tienen sobre el desarrollo, resultan insuficientes;

CONSCIENTES de que el cambio global puede afectar recursos vitales para los seres humanos y otras especies;

CONSIDERANDO que para la formulación de políticas se requiere información precisa y análisis fundados acerca de las causas del cambio global y de sus impactos físicos, sociales, económicos y ecológicos;

VIENDO CON PREOCUPACION que la investigación sobre asuntos globales requiere cooperación entre los institutos de investigación, los Estados y las diferentes zonas de la región interamericana, así como con los programas regionales e internacionales de investigación del cambio global;

CONVENCIDAS de que la cooperación regional entre los Estados debe complementar los esfuerzos nacionales y globales para tratar estos asuntos;

TENIENDO PRESENTE que a fin de alentar dicha cooperación regional, la creación de un Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global fue propuesta por la comunidad científica de las Américas en la Conferencia de la Casa Blanca de 1990 sobre la Investigación Científica y Económica relacionada con el Cambio Global.

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo I

Creación del Instituto

Por el presente las Partes crean el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, en adelante mencionado como el "Instituto", como red regional de entidades que cooperen en investigación.

Artículo II

Objetivos

El Instituto procurará alcanzar los principios de la excelencia científica, la cooperación internacional y un intercambio cabal y abierto de información científica en materia de cambio global. A tal efecto, el Instituto tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover la cooperación regional para la investigación interdisciplinaria sobre aquellos aspectos del cambio global que se relacionan con las ciencias de la tierra, el mar, la atmósfera y el medio ambiente, así como con las ciencias sociales, con especial énfasis en sus efectos sobre los ecosistemas y la diversidad biológica, en sus impactos socioeconómicos, y en la tecnología y los aspectos económicos que procuran mitigar los cambios globales y adaptarse a los mismos;

b) Llevar a cabo o patrocinar programas y proyectos científicos seleccionados en base a su pertinencia para la región y su mérito científico, según se determine por evaluación científica;

c) Efectuar a nivel regional aquellas investigaciones que no pueda realizar ningún Estado o Institución en forma individual, y concentrar sus esfuerzos en temas científicos de importancia regional;

d) Mejorar la capacidad científica y técnica, y la infraestructura de investigación de los países de la región, mediante la identificación y promoción del desarrollo de las instalaciones para la implementación del procesamiento de datos y mediante la capacitación científica y técnica de profesionales;

e) Fomentar la normalización, recopilación, análisis e intercambio de información científica sobre el cambio global;

f) Mejorar el conocimiento público y proporcionar información científica a los gobiernos para la elaboración de políticas en materia de cambio global;

g) Fomentar la cooperación entre las instituciones de investigación de la región;

h) Fomentar la cooperación con las instituciones de investigación de otras regiones.

Artículo III

Agenda Científica

Conforme a los anteriores objetivos, el Instituto tendrá una Agenda Científica en constante evolución que refleje un adecuado equilibrio entre las diversas áreas biogeográficas de importancia científica, que integre la investigación científica, económica y sociológica, y que centre su atención en los temas regionales establecidos por la Conferencia de las Partes, conforme a los Artículos V, VI, VII y VIII del presente Acuerdo. La Agenda Científica inicial comprenderá:

a) El estudio de los ecosistemas tropicales y los ciclos biogeoquímicos;

b) El estudio del impacto del cambio climático sobre la diversidad biológica;

c) El estudio de El Niño-Oscilación del Sur y de la variabilidad climática interanual;

SUMARIO

d) El estudio de las interacciones océano/atmósfera/tierra en las Américas Intertropicales;

e) Estudios comparativos de procesos oceánicos, costeros y estuarinos en zonas templadas;

f) Estudios comparativos de ecosistemas terrestres templados;

g) Procesos en altas latitudes.

Artículo IV

Organos

El Instituto estará compuesto por los siguientes órganos:

a) La Conferencia de las Partes;

b) El Consejo Ejecutivo;

c) El Comité Asesor Científico;

d) La Dirección Ejecutiva.

Artículo V

Conferencia de las Partes

1. La Conferencia de las Partes será el principal órgano encargado de formular las políticas del Instituto.

2. Cada Parte será miembro de la Conferencia de las Partes.

3. La Conferencia de las Partes deberá reunirse por lo menos una vez al año.

4. La Conferencia de las Partes deberá:

a) Considerar y adoptar medidas para establecer, examinar y actualizar las políticas y los procedimientos del Instituto, así como para evaluar su labor y el cumplimiento de sus objetivos;

b) Revisar y aprobar periódicamente la Agenda Científica del Instituto, atendiendo a las recomendaciones del Comité Asesor Científico, y considerar y aprobar sus planes a largo plazo y su programa y presupuesto anuales, teniendo en cuenta:

i) Los procesos o los temas que sean singulares de la región y su relevancia a escala global;

ii) El potencial de investigación en la región y su mejor utilización para contribuir al esfuerzo mundial de comprender el cambio global;

iii) La necesidad de integrar la investigación sobre temas globales por medio de la cooperación entre los institutos de investigación, los Estados y las distintas zonas de la región interamericana, así como la colaboración con los programas regionales e internacionales de investigación del cambio global;

c) Considerar y aprobar las políticas financieras, el presupuesto anual y los registros contables del Instituto que presente el Director Ejecutivo;

d) Elegir a los Miembros del Consejo Ejecutivo y del Comité Asesor Científico, y al Director Ejecutivo;

e) Considerar y aprobar el Reglamento del Consejo Ejecutivo;

f) Decidir el lugar de sus reuniones anuales ordinarias y extraordinarias, el cual rotará entre las Partes;

g) Extender invitaciones de asociación al Instituto por intermedio del Director Ejecutivo, conforme al Artículo XI del presente Acuerdo;

h) Autorizar al Director Ejecutivo a celebrar Acuerdos de Asociación con aquellos que acepten asociarse al Instituto;

i) Decidir acerca de la creación y designación de Centros de Investigación del Instituto y de su ubicación, conforme al Artículo IX;

j) Tomar decisiones acerca de la ubicación de la Dirección Ejecutiva;

k) Crear los comités ad hoc que fueren necesarios;

l) Aprobar las enmiendas al presente Acuerdo, conforme a la Sección 3 del Artículo XV;

m) Desempeñar cualquier otra función que sea necesaria para alcanzar los objetivos del Instituto.

Artículo VI

Consejo Ejecutivo

1. El Consejo Ejecutivo será el órgano ejecutivo del Instituto.

2. El Consejo Ejecutivo estará integrado por un máximo de nueve miembros, elegidos por la Conferencia de las Partes por periodos de dos años, tomando en cuenta la necesidad de una representación geográficamente equilibrada.

3. El Consejo Ejecutivo deberá reunirse por lo menos dos veces al año y procurará celebrar sus reuniones en forma rotativa entre las diferentes Partes.

4. El Consejo Ejecutivo deberá:

a) Formular recomendaciones acerca de las políticas del Instituto para someterlas a la consideración y aprobación de la Conferencia de las Partes;

b) Estar atento a que el Director Ejecutivo implemente las políticas adoptadas por la Conferencia de las Partes;

c) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes acerca de los planes a largo plazo y del programa y presupuesto anuales;

d) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes acerca de las políticas financieras del Instituto propuestas por el Director Ejecutivo;

e) Designar a un auditor externo y revisar la auditoría externa anual de los registros contables presentada por el Director Ejecutivo a la Conferencia de las Partes;

f) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes acerca de las enmiendas del Reglamento del Consejo Ejecutivo;

g) Proponer a la Conferencia de las Partes la designación de los Centros de Investigación del Instituto;

h) Llevar a cabo otras funciones que la Conferencia de las Partes le encomiende.

Artículo VII

Comité Asesor Científico

1. El Comité Asesor Científico será el principal órgano científico asesor del Instituto.

2. El Comité Asesor Científico estará integrado por diez miembros elegidos por la Conferencia de las Partes a título personal por periodos de tres años y que podrán se reelegidos por un único periodo adicional. La Conferencia de las Partes elegirá a seis miembros del Comité Asesor Científico entre los candidatos presentados por las Partes; a tres miembros, entre los candidatos presentados por el propio Comité Asesor Científico; y a un miembro, entre los candidatos presentados por los Asociados del Instituto. Dichos miembros serán científicos reconocidos internacionalmente por sus conocimientos en áreas vinculadas a los objetivos del Instituto; se cuidará de que entre ellos estén representadas ampliamente las subregiones, la región y el mundo en general, así como las diversas disciplinas vinculadas a la investigación del cambio global.

3. El Comité Asesor Científico se reunirá según se requiera, pero por lo menos una vez al año.

4. El Comité Asesor Científico deberá:

a) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre la Agenda Científica, los planes a largo plazo y el programa anual del Instituto;

b) Dirigir el sistema de revisión por pares del Instituto, asegurándose de que su reglamento impida que los miembros individuales del Comité participen en la evaluación de las propuestas que ellos mismos hayan presentado;

c) Adoptar su propio reglamento;

d) Crear comités científicos para tratar cuestiones específicas;

e) Evaluar los resultados científicos obtenidos por el Instituto;

f) Desempeñar cualquier otra función que le encomiende la Conferencia de las Partes.

Artículo VIII

Dirección Ejecutiva

1. La Dirección Ejecutiva será el órgano administrativo principal del Instituto.

2. La Dirección Ejecutiva estará integrada por un Director Ejecutivo y personal a su cargo.

3. El Director Ejecutivo será el funcionario ejecutivo principal del Instituto.

4. El Director Ejecutivo deberá ser elegido por una mayoría de dos tercios de la Conferencia de las Partes, entre los candidatos presentados por las Partes, por un periodo de tres años renovable por un único periodo adicional.

5. El Director Ejecutivo deberá:

a) Preparar y presentar ante la Conferencia de las Partes a través del Consejo Ejecutivo, el plan a largo plazo y las políticas financieras propuestas y el programa y presupuesto anuales del Instituto, incluidas las asignaciones de fondos para la Dirección Ejecutiva y los Centros de Investigación del Instituto, que se actualizarán en forma anual;

b) Implementar las políticas financieras y el programa y presupuesto anuales aprobados por la Conferencia de las Partes, llevar registros pormenorizados de todos los ingresos y gastos del Instituto, y asignar fondos autorizados a la administración del Instituto;

c) Ser responsable del funcionamiento cotidiano del programa del Instituto y de la implementación de las políticas aprobadas por la Conferencia de las Partes, de conformidad con las directivas del Consejo Ejecutivo, y cooperar con éste a dichos fines;

d) Actuar como Secretario de la Conferencia de las Partes, del Consejo Ejecutivo y del Comité Asesor Científico, y como tal participar de derecho en las reuniones de los órganos del Instituto;

e) Promover y representar los intereses del Instituto;

f) Transmitir a la Conferencia de las Partes los ofrecimientos para ser sede de los Centros de Investigación del Instituto, según las propuestas que se reciban conforme al Artículo IX;

g) Extender invitaciones para asociarse al Instituto una vez aprobadas por la Conferencia de las Partes y suscribir en cada caso con quienes acepten asociarse el Acuerdo de Asociación correspondiente;

h) Presentar anualmente a la Conferencia de las Partes, por intermedio del Consejo Ejecutivo, los registros contables auditados;

j) Desempeñar cualquier otra función que le encomiende la Conferencia de las Partes o el Consejo Ejecutivo.

6. El Director Ejecutivo no deberá ser ciudadano ni residente permanente de la Parte sede de la Dirección Ejecutiva.

Artículo IX

Centros de Investigación del Instituto

1. La Conferencia de las Partes creará y designará Centros de Investigación del Instituto únicamente en base a las propuestas presentadas por las Partes interesadas en ser sede de dichos Centros en su propio territorio.

2. Cada Centro de Investigación del Instituto deberá comprometerse a largo plazo a llevar a cabo un programa de investigación acorde a los objetivos del Instituto, del cual dicho Centro será responsable ante el Instituto. Cada Centro de Investigación deberá presentar sus planes a largo plazo y su programa y presupuesto anuales a la aprobación de la Conferencia de las Partes, en base a las recomendaciones del Comité Asesor Científico y a la necesidad de que el Instituto integre los planes y programas de todos los Centros.

3. Los Centros de Investigación del Instituto deberán, entre otros:

a) Llevar a cabo y apoyar investigaciones interdisciplinarios, tanto internas como externas, sobre el cambio global;

b) Recolectar datos y promover el intercambio completo, abierto y eficiente de datos e información entre el Instituto y las Partes;

c) Fortalecer las capacidades y la infraestructura de las instituciones ya existentes;

d) Crear capacidad regional y proporcionar capacitación superior en áreas vinculadas al cambio global;

e) Participar de derecho, por intermedio de sus respectivos Directores, en las reuniones de la Conferencia de las Partes, del Consejo Directivo y del Comité Asesor Científico;

f) Desempeñar cualquier otra función contemplada en el presente Acuerdo en relación a los Centros de Investigación del Instituto, o que la Conferencia de las Partes les encomiende.

4. En la decisión acerca de la creación o designación de un Centro de Investigación del Instituto, la Conferencia de las Partes deberá tener en cuenta:

a) La necesidad de lograr una amplia cobertura de todas las subregiones de la región interamericana definidas biogeográficamente;

b) La necesidad de consolidar una red regional de componentes de investigación orientada a las diferentes áreas de la Agenda Científica del Instituto;

c) La facilidad de acceso al lugar para los científicos y técnicos visitantes;

d) La disponibilidad de apoyo logístico, incluyendo, entre otros, correo, telecomunicaciones y alojamiento;

e) El interés comprobable de científicos y gobiernos en llevar a cabo investigación sobre cambio global y en cooperar con otras instituciones;

f) La existencia de una Institución o núcleo científico en el lugar, dedicada activamente, en forma total o significativa, a la investigación del cambio global;

g) La posibilidad de un interés y apoyo estables a largo plazo respecto a los objetivos de investigación del Instituto;

h) La capacidad de aportar recursos a la totalidad del Instituto a través de, entre otros, áreas de especialidad, conocimientos y ubicación;

i) Las condiciones ofrecidas por las Partes proponentes respecto de la transferencia abierta y eficiente de fondos relacionados con el Instituto, y la facilidad de la entrada y salida del país del personal y los equipos cuya vinculación con la actividad del Instituto esté debidamente acreditada;

j) La posibilidad de acceso a bases de datos consolidadas y la cercanía a infraestructuras de investigación más especializadas en temas asociados con el cambio global y la capacitación para la investigación.

Artículo X

Instituciones de Investigación Afiliadas

1. Las instituciones que presenten propuestas de proyectos de investigación específicos por medio de las Partes correspondientes podrán ser designadas como afiliadas al Instituto por decisión de la Conferencia de las Partes, durante el plazo de duración del proyecto. La Conferencia deberá basar su decisión en la evaluación de la propuesta, teniendo en cuenta la opinión del Comité Asesor Científico acerca del mérito científico del proyecto propuesto y de su vinculación con los objetivos del Instituto.

2. Las instituciones de investigación afiliadas serán responsables ante el Instituto por aquella parte de su labor que sea patrocinada por éste.

Artículo XI

Asociados del Instituto

1. La Conferencia de las Partes podrá invitar a asociarse al Instituto a Estados externos a la región y a organismos intergubernamentales regionales o internacionales, así como a las industrias y otras organizaciones no guberna-

mentales y privadas interesadas en apoyar la Agenda Científica y las actividades programáticas del Instituto.

2. Los Asociados podrán participar en calidad de observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

3. Los Asociados tendrán derecho a presentar en forma colectiva una candidatura al Comité Asesor Científico, según el procedimiento que convengan entre ellos.

4. Cada Asociado suscribirá con el Instituto, por intermedio del Director Ejecutivo, un Acuerdo de Asociación en que se especificarán el punto o puntos de la Agenda Científica que apoyará el Asociado y las modalidades de dicho apoyo.

Artículo XII

Jurisdicción Nacional

Las investigaciones emprendidas, dirigidas o patrocinadas por el Instituto se realizarán de acuerdo con las leyes de las Partes aplicables dentro de su jurisdicción nacional, y no se realizarán dentro de la misma en contra de sus deseos.

Artículo XIII

Disposiciones Financieras

1. El presupuesto de gastos operativos del Instituto, que comprenderá los salarios de los integrantes de la Dirección Ejecutiva y el apoyo básico a la Dirección Ejecutiva, al Comité Asesor Científico y al Consejo Ejecutivo, será solventado por las contribuciones voluntarias comprometidas anualmente por las Partes para un período de tres años, de acuerdo con los intereses de las Partes. Dichas contribuciones serán por múltiplos de cinco mil dólares estadounidenses. Las Partes adoptarán el presupuesto anual por consenso. Las Partes reconocen que las contribuciones regulares al presupuesto operativo son esenciales para el éxito del Instituto y que las mismas deberán tener en cuenta los recursos de investigación de las partes contribuyentes.

2. Los principales programas de investigación y los proyectos específicos que patrocine el Instituto se financiarán por medio de contribuciones financieras voluntarias comprometidas por las Partes y por los Asociados del Instituto, o donadas por otros países externos a la región, por organismos intergubernamentales regionales o internacionales, y por industrias y otras organizaciones no gubernamentales y privadas interesadas en apoyar la Agenda Científica y las actividades programáticas del Instituto.

3. El Consejo Ejecutivo, con la cooperación del Director Ejecutivo, propondrá a la Conferencia de las Partes, para su aprobación, la creación de un Fondo de Reserva de Capital que genere ingresos por concepto de intereses, así como opciones para obtener recursos por otros medios.

Artículo XIV

Privilegios e Inmunidades y Otras Disposiciones

1. La Parte sede de la Dirección Ejecutiva concederá al Director Ejecutivo y al personal de la misma que no sea nacional de dicha parte, los privilegios e inmunidades que se suele conceder a las demás organizaciones gubernamentales internacionales y que permitan que el Director Ejecutivo y el personal lleven a cabo sus funciones.

2. La Parte sede de la Dirección Ejecutiva suscribirá un Acuerdo de Sede con el Instituto, en el cual, teniendo en cuenta el derecho Internacional, se estipularán dichos privilegios e inmunidades.

3. Cada Parte facilitará, en la forma más amplia en que lo permita su legislación y sus reglamentos nacionales, la entrada en su territorio y la salida del mismo del personal que acredite debidamente su vinculación con el trabajo del Instituto, así como de los materiales y equipos vinculados a las labores realizadas al amparo del presente Acuerdo.

Artículo XV

Disposiciones Finales

1. El presente Acuerdo estará disponible en la República Oriental del Uruguay, para la firma de todos los Estados independientes de la región interamericana, desde el 13 de mayo de 1992 hasta el 12 de mayo de 1993. A dichos Estados se les considerará Partes Fundadoras. Posteriormente, el presente Acuerdo estará abierto ante el Depositario a la adhesión de otros Estados independientes de la región interamericana.

2. El presente Acuerdo entrará en vigencia sesenta días después de la fecha en que seis Estados independientes de la región interamericana hayan notificado al Depositario, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos legales internos aplicables.

3. Las enmiendas aprobadas por el voto de dos tercios de la Conferencia de las Partes entrarán en vigencia sesenta días después de la fecha en la que los dos tercios de las Partes hayan notificado al Depositario, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos legales internos aplicables.

4. Cualquiera de las Partes intervinientes en el presente Acuedo podrá retirarse del mismo mediante notificación escrita al Depositario por vía diplomática, con seis meses de antelación a la fecha efectiva de su retiro, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tenga pendientes con respecto a los proyectos en curso.

5. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos será la Depositaria del presente Acuerdo.

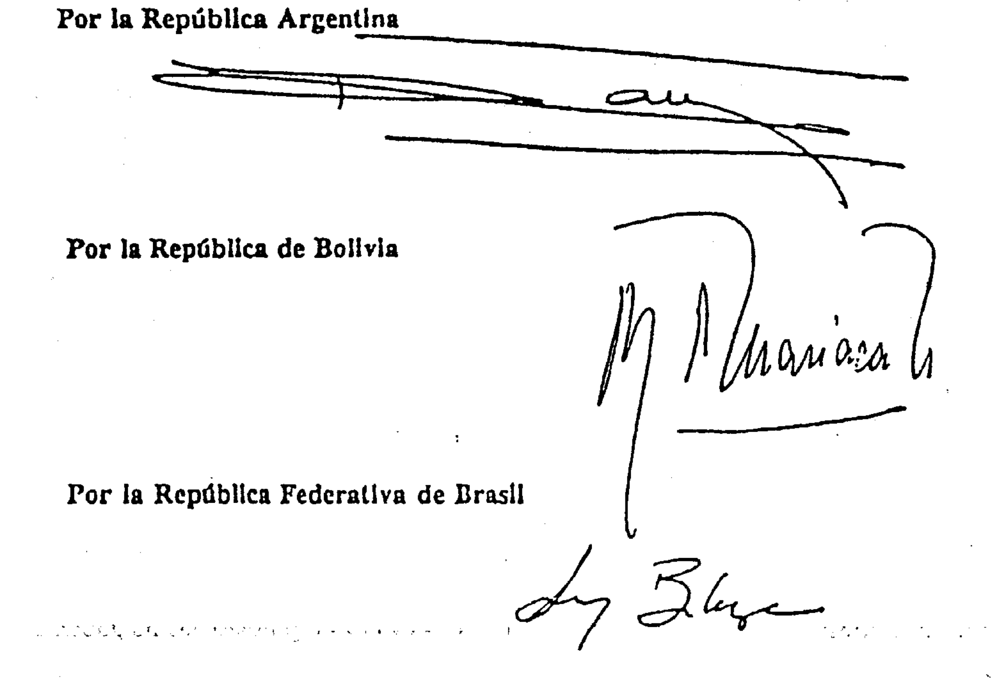
6. El presente Acuerdo será registrado por el Depositario ante la Secretaría General de las Naciones Unidas.

SUSCRIPTO en Montevideo, Uruguay, el día 13 de mayo de 1992, en cuatro ejemplares originales igualmente auténticos, en los idiomas español, francés, inglés y portugués.

Por la República Argentina

Por la República de Bolivia

Por la República Federativa de Brasil



Por la República de Chile

Por la República de Costa Rica

Por la República Dominicana

Por los Estados Unidos de América

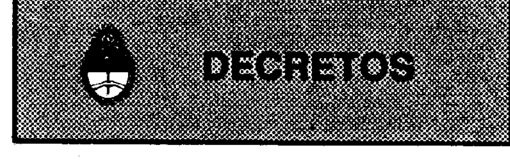
Por los Estados Unidos Mexicanos

Por la República de Panamá

Por la República del Perú

Por la República Oriental del Uruguay





CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 2445/93

Declárase de Interés Nacional, a las acciones emergentes de la ejecución del Proyecto de Medio Ambiente y Reasentamiento a financiarse con los recursos del Préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Bs. As., 22/11/93

VISTO el Expediente Nº 5023/93 Letra B del Registro de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA por el cual se solicita la aprobación de los modelos de Documentos correspondientes al Préstamo Nº 760-OC/RG: Contrato de Préstamo, Acuerdo de Ejecución y Contrato de Garantía, y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO aprobó dicha operación de préstamo por un monto, en varias monedas equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MILLONES (u$s 130.000.000) destinados a financiar la ejecución del PROYECTO DE MEDIO AMBIENTE Y REASENTAMIENTO.

Que, por la importancia de dicho PROYECTO y de las actividades por él requeridas, es necesario declarar de Interés Nacional las acciones emergentes de la ejecución del mismo.

Que la formalización de esta operación hace necesario que la NACION ARGENTINA, por intermedio de su MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscriba el respectivo Contrato de Garantía y el Acuerdo de Ejecución en tanto que la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, en su carácter de Prestataria, será quien suscriba el Contrato de Préstamo, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de este préstamo.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto, el Contrato de Garantía y el Acuerdo de Ejecución para ser suscriptos son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que está destinado este préstamo.

Que de conformidad con el Artículo X del Tratado de YACYRETA y el Acuerdo por Notas Reversales del 3 de diciembre de

1973, aprobados por la Ley N° 20.646, la NACION ARGENTINA se comprometió a otorgar a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA la garantía para las operaciones de crédito que ésta realice.

Que la ejecución del PROYECTO DE MEDIO AMBIENTE Y REASENTAMIENTO de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, requerirá la adquisición de bienes, la contratación de expertos y/o empresas consultoras y/o institutos de investigación, nacionales o extranjeros, circunstancia que está contenida en forma expresa en las cláusulas del Contrato de Préstamo a suscribirse entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Que las cláusulas contractuales que determinan el sometimiento de eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales se halla encuadrado en los términos del Artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. por el Decreto N° 1812 del 1° de setiembre de 1993).

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 60 in fine de la Ley N° 24.156, el Artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. por el Decreto N° 1812 del 1° de setiembre de 1993) y por el Artículo 86 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase de Interés Nacional, a las acciones emergentes de la ejecución del PROYECTO DE MEDIO AMBIENTE Y REASENTAMIENTO a financiarse con los recursos del Préstamo otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Art. 2° — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, que consta de NUEVE (9) Capítulos en sus Estipulaciones Especiales; de NUEVE (9) Capítulos en sus Normas Generales y TRES (3) Anexos; por un monto en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MILLONES (u$s 130.000.000), o su equivalente en otras monedas, según el texto que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 3° — Apruébase el modelo de Acuerdo de Ejecución a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA DE PARAGUAY y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, que consta de TRES (3) Capítulos y DIECIOCHO (18) Artículos, según el texto que forma parte integrante del presente decreto como Anexo II.

Art. 4° — Apruébase el modelo de Contrato de Garantía, a celebrarse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, formando el texto de dicho Contrato parte integrante del presente decreto como Anexo III.

Art. 5° — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o al funcionario o funcionarios que éste designe a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Acuerdo de Ejecución y el Contrato de Garantía que se aprueban en el Artículo 3° y 4° respectivamente del presente decreto.

Art. 6° — Facúltase al señor Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA o al funcionario o funcionarios que éste designe a suscribir en nombre y representación de dicha Entidad, el Contrato de Préstamo y la documentación adicional relativa al modelo que se aprueba en el Artículo 2° del presente decreto.

Art. 7° — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo, Acuerdo de Ejecución y Contrato de Garantía, cuyos modelos se aprueban en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente decreto, siempre que éstas no constituyan cambios sustanciales al destino del préstamo, resulten en un incremento de su monto o modifiquen el Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 8° — El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, será atendido a través de las partidas presupuestarias asignadas para la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Art. 9° — Comuníquese oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2449/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 24/11/93

VISTO el desplazamiento al exterior del señor Ministro de Defensa, Dr. Oscar Héctor CAMILION, y

CONSIDERANDO:

Que mientras dure su ausencia procede designar interinamente al Ministro que atenderá su despacho.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO
DEL SENADO DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE DEFENSA, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. Enrique O. RODRIGUEZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2452/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 25/11/93

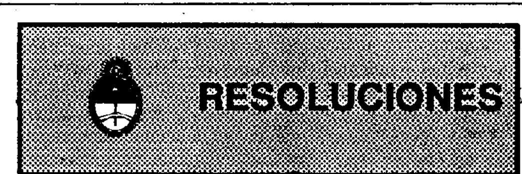
VISTO Y CONSIDERANDO el desplazamiento del Sr. Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos entre los días 26 de noviembre y 10 de diciembre del año en curso, a las ciudades de TAIPEI —TAIWAN—, TOKIO y OSAKA —JAPON—, MIAMI —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— y SAN PABLO —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, en carácter de visita oficial, y lo establecido en el artículo 86, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL
SENADO DE LA NACION EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mientras dure la ausencia de su titular al Sr. Ministro de Cultura y Educación Ing. Agr. D. Jorge Alberto RODRIGUEZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución 142/93

Presentación que deberán efectuar los responsables inscriptos como Bodega, Fábrica de Mosto, Fábrica de Champagne o Espumante, Cócteles de Vinos y demás productos vitivinícolas.

Mendoza, 22/11/93

VISTO el Artículo 24 bis de la Ley N° 14.878, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para requerir las Declaraciones Juradas en las fechas, condiciones y formas que considere oportunas para el eficaz cumplimiento de la misión que la misma Ley le encomienda.

Que el conocimiento de las existencias vínicas es un elemento que permite la adopción de decisiones en forma oportuna en materia vitivinícola.

Que a tales efectos reviste significativa importancia la evolución por propietarios de las existencias vínicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVEN:

Artículo 1° — Los responsables inscriptos ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura como Bodega, Fábrica de Mosto, Fábrica de champagne o Espumante, Cócteles de Vinos y demás productos vitivinícolas, deberán presentar en las Dependencias del Organismo de su jurisdicción, la Declaración Jurada de Existencias de Vinos, Mostos y otros productos del establecimiento, a las CERO (00:00) horas del día 01 de diciembre de 1993, en Formulario MV-11 y su Anexo, los que con sus instrucciones de llenado como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

Art. 2° — Para la confección del citado formulario y su Anexo se utilizará la denominación y código de productos consignados en la tabla de productos que como Anexo II forma parte de la presente.

Todas las anotaciones deberán efectuarse con los saldos de los Libros Oficiales ajustados a las existencias reales del establecimiento a la fecha y hora señalada en el punto precedente. Para el ajuste que sea necesario efectuar sobre la propiedad real y actual de los volúmenes, deberá confeccionarse formulario MV 05, con cargo a la presente Resolución, denunciando los débitos y/o créditos de las columnas propio y tercero que corresponda.

Art. 3° — Establécese hasta el día 10 de diciembre de 1993 inclusive, como plazo máximo para la presentación de la referida Declaración Jurada.

Art. 4° — El no cumplimiento en término de la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24 Inc. i) de la Ley N° 14.878.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martinez. — Carlos E. Menem.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1290/93

Suspéndese temporariamente la importación de pollitos BB provenientes de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 23/11/93

VISTO la comprometida situación sanitaria que enfrenta la producción avícola debido a la aparición de brotes de enfermedades con sintomatología respiratoria, y

CONSIDERANDO:

Que controles realizados a pollitos BB provenientes de la República Federativa del Brasil arrojan una alta prevalencia de reaccionantes positivos a Micoplasmosis Aviar.

Que documentación técnica de dicho país hace referencia a la alta contaminación de sus planteles con Micoplasma Gallisepticum y Micoplasma Sinoviae.

Que los establecimientos en los cuales se registra alta incidencia de aves con sintomatología clínica respiratoria coincide con la introducción de aves provenientes de la República Federativa del Brasil.

Que en las condiciones de producción de la República Argentina estas enfermedades adoptan un carácter sumamente virulento debido a la situación climática particular.

Que para eliminar la posibilidad de males mayores a la sanidad avícola nacional se justifica plenamente ejecutar acciones definidas a tal fin.

Que este Servicio Nacional de Sanidad Animal en su carácter de policía sanitaria, tiene las atribuciones de arbitrar las medidas precautorias que crea conveniente con el objeto de evitar todos los peligros, aun los potenciales que puedan afectar la salud animal.

Que el Programa de Control y Erradicación de las Micoplasmosis Aviares implementado a través de la Resolución N° 1248 del 9 de noviembre de 1993 contempla la disposición de medidas de control o prohibición del tránsito entre regiones o de las importaciones de pollitos BB y/o productos avícolas cuando se consideren necesarias.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33 del Reglamento de la Ley 23.899 aprobado por el Decreto N° 1553 del 12 de agosto de 1991.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Suspender temporariamente, a partir del 1° (PRIMERO) de diciembre de 1993 la importación de pollitos BB provenientes de la República Federativa del Brasil.

Art. 2° — La presente medida tendrá vigencia hasta tanto los estudios y análisis realizados bajo supervisión de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, determinen la eliminación de los factores de riesgo de introducción de las citadas enfermedades.

Art. 3° — Facúltase a la GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y CONTROL TECNICO a instrumentar los alcances de la presente Resolución.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 1413/93

Autorízase a Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado (S.A.P.S.E.) a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de carga.

Bs. As., 24/11/93

VISTO el Expediente N° 4934/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E) solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de carga, usando aeronaves de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar servicios similares en el orden interno por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 24 del 10 de agosto de 1993, habiéndose acreditado en esa oportunidad las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO y por el Decreto Nº 1492/92 T.O.

Que las prestaciones tienen como fin abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a usar, el mismo no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de carga, usando equipos de reducido porte.

Art. 2º — *Las prestaciones deberán iniciarse* dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de los servicios, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La solicitante deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

EXPORTACIONES

Resolución 1412/93

Establécese la forma de pago para cancelar beneficios que en el marco del Decreto Nº 174/85 se han devengado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 2032/91.

Bs. As., 24/11/93

VISTO el Decreto Nº 174 del 25 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se estableció un incentivo especial de hasta el CUATRO POR CIENTO (4 %) del valor FOB de las exportaciones efectivamente realizadas por consorcios o cooperativas de exportación.

Que el pago de dicho beneficio fue materializado con los fondos provenientes del Fondo de Promoción de Exportaciones (FOPEX Decreto Nº 179 del 23 de enero de 1985) de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nº 1442 del 5 de agosto de 1985 y Nº 170 del 12 de febrero de 1987.

Que el funcionamiento de dicho Fondo fue afectado por la Ley 23.697 y por el Decreto Nº 1930 del 19 de setiembre de 1990 y sus respectivas prórrogas, suspendiéndose los pagos que con él se realizaban.

Que con posterioridad el régimen establecido por el Decreto Nº 174/85 fue derogado mediante el Decreto Nº 2032 del 30 de setiembre de 1991.

Que sin perjuicio de lo expuesto han quedado pendientes de pago beneficios que, en el marco del Decreto Nº 174/85, se han devengado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 2032/91.

Que por ello corresponde resolver la forma de pago a utilizar para cancelar los referidos saldos deudores.

Que en tal sentido, atento la forma de liquidación del beneficio de que se trata, como porcentaje sobre el valor FOB de exportación, resulta aconsejable la utilización de los Bonos de Crédito aplicados al pago de los reembolsos, reintegros y devolución de tributos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 del Decreto Nº 1333 del 29 de noviembre de 1989.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Los montos pendientes de cancelación de los beneficios a que hace referencia el artículo 12 del Decreto Nº 174/85, devengados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 2032/91, serán abonados mediante la entrega de Bonos de Crédito Tercera Serie, conforme los procedimientos previstos en el Decreto Nº 2039 del 4 de noviembre de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Domingo F. Cavallo.

Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 18/93

Modificación de la Resolución Nº 6/92 que estableciera aranceles por los servicios que presta la Gerencia de Fiscalización Ganadera.

Bs. As., 18/11/93

VISTO las resoluciones de este CONSEJO DE ADMINISTRACION Nº 006 de fecha 22 de julio de 1992, y ampliatorias Nº 015 de fecha 16 de diciembre de 1992 y Nº 012 de fecha 27 de agosto de 1993, por las que se establecieron diversos aranceles por los servicios que presta la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA dependiente de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las citadas normas legales se desprende que en las mismas no fueron incluidas las referidas a la habilitación e inscripción de establecimientos de productos lácteos.

Que corresponde en consecuencia, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 9º del decreto Nº 1757 de fecha 5 de julio de 1990, incorporar dichos rubros a los ya mencionados actos.

Que es facultad de este Consejo dictar la medida de que se trata, conforme a lo establecido por el artículo 12, inciso i) de la Ley 23.899.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Ampliar el Anexo I de la resolución Nº 006 de este CONSEJO DE ADMINISTRACION de fecha 22 de julio de 1992, ampliado por la Nº 015 de fecha 16 de diciembre de 1992 y Nº 012 de fecha 27 de agosto de 1993, con el agregado de los rubros que se indican seguidamente, que no fueron incluidos en el mismo:

3.6	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS.	
3.6.1	Establecimientos que traten o procesen menos de 100.000 litros diarios de leche.	Pesos
3.6.1.1	Habilitación e inscripción en el registro	500 c/u
3.6.1.2	Habilitación y reinscripción en el registro, por transferencia o solicitud de baja	250 c/u
3.6.1.3	Habilitación y reinscripción en el registro a los dados de baja por infracción a la legislación vigente	1.000 c/u
3.6.2	Establecimientos que traten o procesen de 100.000 a 500.000 litros diarios de leche.	
3.6.2.1	Habilitación e inscripción en el registro	750 c/u
3.6.2.2	Habilitación y reinscripción en el registro, por transferencia o solicitud de baja	375 c/u
3.6.2.3	Habilitación y reinscripción en el registro a los dados de baja por infracción a la legislación vigente	1.500 c/u
3.6.3	Establecimientos que traten o procesen más de 500.000 litros diarios de leche	
3.6.3.1	Habilitación e inscripción en el registro	1.000 c/u
3.6.3.2	Habilitación y reinscripción en el registro, por transferencia o solicitud de baja	500 c/u
3.6.3.3	Habilitación y reinscripción en el registro a los dados de baja por infracción a la legislación vigente	2.000 c/u

Art. 2º — La SUBGERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3º — La presente entrará en vigencia a contar del día siguiente al de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané. — Jorge J. Ruiz. — Luciano Miguens. — Horacio M. Ghio. — Horacio Madou. — Francisco Carrió. — Norberto Aichino. — Arnoldo E. Mazzino.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1272/93

Modificación de la Resolución Nº 858/93.

Bs. As., 17/11/93

VISTO la resolución Nº 858 del 27 de agosto de 1993, por la cual entre otros se incorporó al Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, el numeral 23.5.10, y

CONSIDERANDO:

Que luego de realizado un pormenorizado análisis y efectuadas una serie de consideraciones técnicas, se ha estimado conveniente modificar el mismo.

Que el suscripto es competente para resolver en este instancia de conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de la Ley 23.899 aprobado por Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1993.

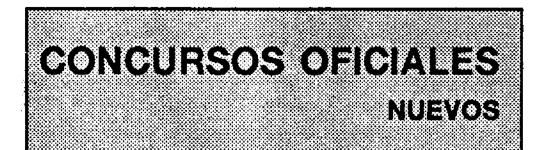
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el numeral 23.5.10 aprobado por el Anexo I de la resolución Nº 858/93, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PRODUCTOS AHUMADOS Y/O CURADOS. USO DE NITRATOS Y NITRITOS DE SODIO	23.5.10	Cuando se recurra al uso de nitrato de sodio con o sin el agregado de nitrito de sodio, como fijador de color y conservador en productos de la pesca ahumados y/o curados, no deberán excederse las QUINIENTAS (500) partes por millón (p. p. m) de nitratos y las DOSCIENTAS (200) partes por millón (p. p. m) de nitritos en el producto terminado y deberá declarárselo en el rótulo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S. I. N. A. P. A.), PARA LA COBERTURA DE LOS SIGUIENTES CARGOS VACANTES:

1) SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse quienes revisten en Planta Permanente o No Permanente en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los agentes permanentes de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL que reúnan los requisitos exigidos:

CARGOS VACANTES		NIVEL ESCALAFONARIO
SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA		
Coordinador Técnico Administrativo (1)		C
Auxiliar Administrativo (1)		E
SECRETARIA DE INDUSTRIA		
Secretario/a (1)		D
UNIDAD MINISTRO-SECRETARIA GENERAL		
Coordinador Técnico	(1)	B
Asesor	(4)	B
Asistente Técnico	(1)	D

2) SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los Ambitos Público y Privado de Nacionalidad Argentina con edad no inferior a veintiún (21) años y que acrediten título Universitario en: Abogacía, Licenciatura en Ciencias Políticas, Administración o Economía.

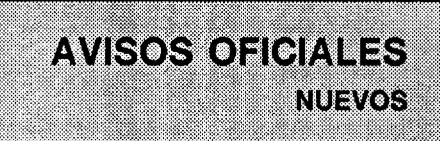
CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO
UNIDAD MINISTRO-SECRETARIA GENERAL	
Coordinador (3)	C

REMUNERACIONES: Nivel B: $ 1.512 - Nivel C: $ 980 - Nivel D: $ 700 - Nivel E: $ 420.

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: Hipólito Yrigoyen 250 - 2º Piso - Of. 210 B, desde el 29 de noviembre al 3 de diciembre de 1993 en el horario de 11.00 hs a 13.30 hs. y de 14.00 hs. a 17.00 hs.

LOS RESIDENTES A MAS DE 100 KM. PODRAN INSCRIBIRSE POR CORREO CERTIFICADO, CONSIDERANDOSE LA FECHA DE FRANQUEO.

e. 30/11 Nº 5364 v. 30/11/93



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución 221/93

Bs. As., 19/11/93

VISTO el Decreto Nº 993/91 y la Resolución Conjunta Nº 149/93 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado del proceso llevado a cabo por el Comité de Selección constituido por Resolución Conjunta SFP/SEDRONAR Nº 149/93, dicho órgano de selección ha elevado a consideración del suscripto la terna de candidatos, para la cobertura de los cargos de los titulares de las DIRECCIONES NACIONALES DE PLANEAMIENTO Y LEGISLACION y DE COORDINACION Y CONTROL DEL TRAFICO ILICITO de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL Y LEGISLACION y de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme lo prescripto por el artículo 36, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI. NA. PA.), aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que, en consecuencia, corresponde a la autoridad competente del área seleccionar y designar a aquellos que cubrirán dichos cargos.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades que emanan del artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 101/85, en concordancia con el artículo 39 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI. NA. PA.), aprobado por el decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION
PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º — Notifíquese a los designados.

Artículo 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 2001 —PRESIDENCIA DE LA NACION—.

Artículo 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. E. ALBERTO LESTELLE, Secretario de Estado.

ANEXO I
Resolución Nº 221/93

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — Nivel A — Función Ejecutiva III

SRA. MARIA AMELIA LESTELLE

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL Y LEGISLACION

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y CONTROL DEL TRAFICO ILICITO—Nivel A Función Ejecutiva II

SR. NELSON JOSE MANDRILE

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y LEGISLACION — Nivel A — Función Ejecutiva III

SR. AMILCAR SERGIO PARKINSON

e. 30/11 Nº 5384 v. 30/11/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1360/93

Bs. As., 15/11/93

VISTO el Expediente Nº 3447/92 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 863 de fecha 29 de abril de 1993 y el Decreto Nº 2250 de fecha 27 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 891 de fecha 7 de agosto de 1993, se creó la COMISION TECNICA ASESORA para asistir a la SECRETARIA DE TRANSPORTE en el proceso licitatorio y en el análisis y evaluación de los oferentes y sus ofertas, de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la selección de un concesionario por el régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al PUERTO DE SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del CANAL PUNTA INDIO por el CANAL INGENIERO MITRE.

Que la Comisión ha recibido por parte de los adquirentes numerosas consultas y aclaraciones sobre el pliego licitatorio.

Que se hace necesario facultar a la Comisión para que aclare y responda las consultas realizadas, siempre que ello no implique modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 2250/93, para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Delégase en la COMISION TECNICA ASESORA, creada mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 891/93, a efectuar las aclaraciones necesarias al Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal, comprendida entre el kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del CANAL PUNTA INDIO por el CANAL INGENIERO EMILIO MITRE.

Artículo 2º — Notifíquese a los adquirentes del Pliego.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 30/11 Nº 5385 v. 30/11/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma DIX S. R. L. —inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27.12.1979, bajo el Nº 4314, Libro 80, de Sociedades de Responsabilidad Limitada—, para que comparezca, en Sumario de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1859, expediente Nº 31.265/84, que se

sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5365 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PEDRO CESAR TORREGROSA, C. I. Nº 5.842.625, L. E. Nº 6.872.991, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1923, Expediente Nº 28.376/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5366 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ANGEL VAZZANA, C. I. P. F. Nº 5.906.546, L. E. Nº 7.305.401, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1873, expediente Nº 62.260/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5367 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BLOTTA Norberto Angel, BUCKLEY John Anthony, GONZALEZ ALBARRACIN Adolfo y MATHIESON Ian Mössman, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1678, Expediente Nº 19.854/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5368 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los Sres. BRONZEL, Jacobo (C. I. P. F. Nº 314.327) y SANTOS, Pedro Alberto (C. I. P. F. Nº 7.225.922), para que comparezcan, a estar a derecho en el Sumario Nº 1998, Expediente Nº 38.242/88, que se sustancia en esta Institución, Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 509, Capital Federal, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) Ley Nº 24.144, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5369 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a *la firma INVERSIONES EUROAMERICA* Sociedad Anónima, y a los señores BREITENBACH Franz Ludwig Eduard (Pasaporte Suizo Nº 1.368.583/193)-VESSELIZZA Elvelino (C. I. P. F. Nº 5.401.523) y VESSELIZZA Maurizio (Pasaporte Italiano Nº B-291.944), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2190 Expediente Nº 52.631/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5370 v. 6/12/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Resguardo, 18/11/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nºs	CAUSANTES	Arts. C. A.		Multa Mínima
2602/92	SISLO, Oscar	985	$	4.540,20
2603/92	SOSA, José Raúl	985-986-987	$	795,11
2604/92	SANCHEZ, Juan	985-986-987	$	407,01
2643/92	QUIROGA, Ricardo Omar	986	$	212,38
2644/92	ROMERO, Marcelo Enrique	987	$	312,63
2645/92	ROJAS, Susana	985-986	$	606,03
2646/92	ROJAS, Jorge Alberto	986-987	$	560,86
2647/92	ROJAS, Oscar	985-987	$	843,43
2648/92	REIT ABADI de GIMENEZ, Laura	985-986	$	1.000,08
2649/92	RIMONDOTO, Carmen Adela	986-987	$	2.101,27
2757/92	RAMOS, Lucrecia	985-986-987	$	4.159,06
2768/92	RIZZI, María Leisa	986-987	$	1.162,41
2785/92	SERVIAN, Leandro	986	$	88,55
2826/92	OLIVERA, Carlos	985-986-987	$	351,73
2900/92	ROLON, María Dolores	985	$	8.752,75
2905/92	RIOS, Oscar Angel	986-987	$	116,03
2906/92	ROMERO, José	985-986-987	$	391,24
2907/92	RODRIGUEZ BORDA, Alcira	987	$	437,04
2908/92	RIQUELME, Miguel	986	$	550,15
2909/92	RICCI, Julio A.	985-986-987	$	2.768,52
2910/92	RODRIGUEZ, Fausto	985	$	4.815,39
2911/92	RAMAYO, Leni	985-986-987	$	4.829,97
2915/92	RODRIGUEZ, Juan Carlos	985-986-987	$	7.951,17
2918/92	RIOS, Osar Angel	986-987	$	492,91
2920/92	ROMERO, Mario Esteban	985	$	1.848,84
2928/92	RUIZ DIAZ, Mercedes Zunilda	986-987	$	328,47
2969/92	RAMIREZ, Gladis Beatriz	985-986-987	$	572,95

e. 30/11 Nº 5371 v. 30/11/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 17/11/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nºs	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
659/88	RUIZ DIAZ SANDOVAL, Fermina	863 y 871	1,21
-,-	CI. Nº 832.873 (Pol. Parag.)	-,-	-,-
-,-	SEMENIUK DOBNIUK, Valentina	-,-	-,-
-,-	CI. Nº 341.981 (Pol. Parag.)	-,-	-,-
-,-	Ester Fretes (sindoi)	-,-	-,-

e. 30/11 Nº 5372 v. 30/11/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 18/11/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nºs	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
340/88	BENITEZ, María Justina.	863	0,20
252/88	ESTECHE GONZALEZ, Cecilia.	864	1,83
358/88	GIMENEZ, Aidée Olga.	863	0,20
410/88	MAIDANA de PEÑA, Anabella.	864	0,39
399/88	CARRASCO GONZALEZ, Luis A.	864	0,62
406/88	LARRAMENDIA DE CACERES, Antonia	864	1,37
360/88	RODAS, Mirian.	863	0,23
359/88	NOGUERA, Elsa Beatriz.	863	0,31
381/88	SERVIAN MONGES, Tomasa.	864	0,24
409/88	DIAZ SOILAN, Elodia.	864	0,15
347/88	MACIEL PENAYO, María.	863	0,50
749/88	RAMOS ARAUJO, Alberto.	863 - 864	20,68
388/88	ESTIGARRIBIA BENITEZ, Romualda.	864	0,41
387/88	DEL VALLE, Isidora.	864	0,37
385/88	PINEDA, Inocencia.	864	0,21
660/88	LOPEZ, Rosa Berónica	863	0,62
375/88	CACERES, Blanca	863	0,15
661/88	BAEZ, Teodora.	863	2,31
-,-	CACERES DE QUIROGA, Virginia.	-,-	-,-
-,-	SANABRIA AYALA, Romualda.	-,-	-,-
-,-	CARBALLO SANABRIA, Gertrudis.	-,-	-,-
722/88	FRANCO, Fermín.	864	0,44
-,-	AMARILLA, Lucía.	-,-	-,-
-,-	FRANCO, Ana María.	-,-	-,-
937/88	CORUJEIRA, Serafín Manuel.	865	66,07
-,-	BENITEZ AGÜERO, José Agustín.	-,-	-,-
-,-	GOMEZ DELGADO, Antonia Josefa.	-,-	-,-
721/88	CHAPARRO, RAMIREZ.	863	3,70
-,-	MATIAUDA, GOÑI RICARDO	-,-	-,-

e. 30/11 Nº 5373 v. 30/11/93

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 19/11/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nºs	CAUSANTES	Arts. C. A.		Multa Mínima
096/93	ROLON, Regina	986-987	$	3.145,82
097/93	RIVAROLA GIMENEZ, Luis Emilio	986	$	728,38
098/93	ROSALES, Jorge Daniel	985-986-987	$	469,66
099/93	ROSALES, Leonardo	986	$	482,65
100/93	ROJAS, Marcelina	985-986-987	$	4.097,30
101/93	REGAGNO, Miguel Angel	986-987	$	1.184,02
104/93	SILVA, Lidia	986	$	2.422,70
284/93	QUIÑONES, Roberto Luis	987	$	119,56
285/93	QUINTERO, Hugo Horacio	985	$	352,45
286/93	QUINTANA, Javier Gustavo	986-987	$	386,04
287/93	RAMIREZ, Gladis Beatriz	985-986-987	$	365,19
289/93	RODRIGUEZ, Miryan	986	$	854,77
290/93	ROMERO, Jorge Jesús	985-986-987	$	187,02
291/93	ROLON VERA, Ramón Alberto	986-987	$	694,91
292/93	RODRIGUEZ, Oscar Héctor	986	$	97,00
293/93	ROJAS, Vitalia	986	$	519,46
294/93	RIVEROS, María Elvira	985	$	614,11
297/93	ROMERO, Abel Antonio	985-986-987	$	493,19
298/93	REYNA, Amado Osvaldo	986-987	$	445,13
299/93	RUIZ DIAZ, Mónica Rosana	986	$	226,93
301/93	REYNAGA, Orlando	985-986-987	$	391,51
302/93	RODRIGUEZ, Ricardo	986-987	$	279,78
303/93	ROBLEDO, Zoilo Eduardo	986-987	$	707,33
304/93	REINO, Azucena	985-986	$	649,97

SA46-Nºˢ	CAUSANTES	Arts. C. A.		Multa Mínima
308/93	SAMPAOLI, Aníbal Fernando	985-986-987	$	279,56
309/93	SOSA, Armando	986	$	540,05
310/93	SENETHAVISOUK, Phoukia	986-987	$	424,86
311/93	SOTO, Ernesto	986	$	524,10
320/93	SALINDA, Nélida	986	$	32,13
334/93	VILLASBOA, Elena Concepción	985-986-987	$	2.926,05

e. 30/11 Nº 5374 v. 30/11/93

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 19/11/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nºˢ	CAUSANTES	Arts. C. A.		Multa Mínima
783/93	QUINTEROS, Gladys Susana	986-987	$	198,31
785/93	QUIROZ, Dora Rosalía	985-986	$	408,47
786/93	QUIROGA, Daniel Enrique	985	$	3.406,83
788/93	TANNER, Daniel Miguel	985	$	678,69
789/93	ROJAS, Nilda Beatriz	985-987	$	1.505,06
790/93	ROLDAN, Dora Etelvina	985	$	603,80
791/93	RUIZ, Antonio	985	$	857,24
794/93	ROMERO, Luis	985	$	702,10
795/93	ROMERO, Luis Pedro	977-978	$	163,52
796/93	RAMOS, Raúl	977-978	$	792,80
797/93	RAMIREZ, Victoria	977	$	162,92
798/93	RUIZ DIAZ NUÑEZ, Juan Carlos	977	$	597,90
800/93	RODRIGUEZ, Ramón Enrique	985	$	3.167,92
801/93	ROSALES, Juan Carlos	977-978	$	416,22
804/93	RIBEIJO, Natalia Soledad	977	$	550,05
805/93	RODAS, Nilda Rosa	977-978	$	481,63
806/93	RUIZ DIAZ, Mercedes	977	$	142,71
808/93	RODRIGUEZ, Omar Hugo	985-986-987	$	411,28
809/93	ROJAS, Héctor Adán	986	$	128,50
810/93	RODRIGUEZ, Pedro	986-987	$	2.747,04
811/93	ROMERO, Juan Alberto	986	$	146,66
812/93	ROMANO, Sergio Nasario	986	$	146,26
817/93	RUIZ DIAZ NUÑEZ, Juan Carlos	977-978	$	535,14
818/93	RAMIREZ, Ramón Anastacio	985-986-987	$	204,68
815/93	RUAIMI, Lucio Abelardo	985-987	$	464,96
819/93	RUIZ, Marta	986-987	$	184,28
822/93	RUIZ DIAZ, Marcela	986	$	803,11

e. 30/11 Nº 5375 v. 30/11/93

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 19/11/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nºˢ	CAUSANTES	Arts. C. A.		Multa Mínima
823/93	RIVERO, Carlos	986-987	$	610,86
824/93	RUIZ, Liliana Martina	985	$	2.736,54
825/93	ROMERO, Lucas David	986-987	$	183,82
826/93	RAMOS, Gerónima	985	$	513,02
829/93	ROMERO, Jacinta Elva	985	$	1.973,08
830/93	ROSALES, Juan Carlos	985-986	$	477,31
831/93	RODRIGUEZ, Santiago S.	985	$	461,22
832/93	ROMERO, Walter Orlando	985-986-987	$	1.405,79
833/93	ROA, Jorge Rafael	985	$	561,68
834/93	ROMERO ALVEZ, Carlos	986	$	1.916,38
835/93	SARMIENTO, Domingo F.	985	$	724,96
836/93	SUAREZ, Ramón	985	$	210,46
837/93	SANABRIA, Andresa	985	$	9.207,64
839/93	SENA, Antonio Cresencio	985-987	$	304,22
840/93	SILVERO, Lidubina Elizabet	985	$	1.076,55
841/93	SANABRIA, Candelio	985	$	2.667,96
843/93	SORIA, Juan Jacinto	985-986	$	793,25
848/93	STABNECHUK, María	977	$	39,64
854/93	SANTAMARIA, Héctor Luis	985	$	1.741,84
856/93	SILVA, Fidelina	977-978	$	218,02
857/93	SALGUERO GODOY, Dinicio	977-978	$	227,93
860/93	SOBACHOK, García	977-978	$	227,93
862/93	STALLA, Juan C.	985-987	$	862,38
870/93	SALDAÑA, Lidia	985	$	460,38
871/93	STACCHIOTTI, Ramón A.	986	$	736,32
874/93	SANCHEZ, Agustín	986	$	463,55
876/93	SANDOVAL, Julio Carmelo	985	$	842,51
975/93	RODRIGUEZ	985	$	1.894,15
977/93	RIVERO, Belindo	985	$	499,85
981/93	ROMERO, Hugo.	987	$	44,26

e. 30/11 Nº 5376 v. 30/11/93

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 19/11/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nºˢ	CAUSANTES	Arts. C. A.		Multa Mínima
1175/93	RAINERO, Miguel Angel	985	$	2.236,15
1176/93	ROMERO, Avelina	985	$	2.765,09
1177/93	RODRIGUEZ, Mirta	985	$	329,18
1179/93	RODRIGUEZ, Lidio	985	$	302,54
1180/93	RIVAS, Juan	985	$	1.319,63
1184/93	RAMIREZ, Mirta	985	$	395,02
1199/93	RUBIO, Batriz del Valle	985-986-987	$	599,03
1279/93	RIOS, Máximo y Otro	986-987	$	452,43
1364/93	SCHWEGLRN, Mara	986	$	752,87
1388/93	RICCI, Carlos Gabriel	985-986-987	$	489,09
1686/93	RINALDI, Leonor	986	$	437,04
1718/93	ROMERO, Graciela	985	$	1.907,30
1826/93	RIVEROS, Mabel Raquel	985	$	4.212,56
1833/93	SZKARLATIUK, Daniel E.	986	$	366,41
1834/93	SASSARO, Sidonio	985-986	$	447,32
1835/93	STEINKE, Carlos Alberto	985-987	$	387,09
1836/93	SILVA, Oscar	985	$	605,08
1840/93	SERVIN, Juan	985	$	421,26
2598/93	ROMERO, Silvio	986-987	$	215,99
2599/93	RIOS, Casiano	986	$	332,92
2609/93	REINKE, Nilson	986	$	809,46
2610/93	RODRIGUEZ, Roberta	985-986-987	$	458,01

e. 30/11 Nº 5377 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784—.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

Nº CONSTANCIA	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-128-93	30-57077723-4	COMSERGAS S. A.

e. 30/11 Nº 5378 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/11/93

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784—

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
111/93	30-50269460-6	DE CAROLI HNOS. Y CIA. SAIC

e. 30/11 Nº 5379 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 17/11/93

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784—

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA —DIVISION FISCALIZACION INTERNA—

CODIGO: 270

NUMERO CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
23-270-93	20-06442480-8	CRUCIANELLI HUMBERTO ADELQUI

e. 30/11 Nº 5380 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 12/11/93

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784 y sus modificaciones

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-103	30-58971482-9	H. J. NAVAS Y CIA. S.A.C.I.A.
2-103	30-53838258-9	CEREALERA AZUL S.A.C.I.A.F.I.
4-142	30-57847566-0	AGRO EL CARRETERO S.A.
6-142	30-53518910-9	CHALDE HNOS. Y CIA. S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 4

e. 30/11 Nº 5381 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

CODIGO: 857

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	INSCRIPCION Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
64-857	30-53786403-2	-	ROSARIO REFRESCOS SAICFI
65-857	33-62213048-9	-	L.T. 3 RADIO CEREALISTA ROSARIO DIFUSION S.A.

e. 30/11 Nº 5382 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1622/93

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 23/11/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propicia designar Jefe Interino de la División Fiscalización Preventiva dependiente del Departamento Fiscalización Interna al Abogado D. Carlos Horacio LLANEZA.

Que asimismo, gestiona designar Supervisora Interina del Equipo "GCN" Nº 4 de la División Fiscalización Preventiva a la Contadora Pública Da. Ana María ROMERO de BARGIANO.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993 y por el artículo 3º de la Resolución Nº 435 del 31 de marzo de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino del Equipo "GCN" Nº 4 de la División Fiscalización Preventiva de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, que le fueran asignadas al Abogado D. Carlos Horacio LLANEZA (Legajo Nº 21.416/52) mediante la Resolución Nº 882 del 22 de junio de 1993.

Artículo 2º — Designar al funcionario mencionado en el artículo precedente, Jefe Interino de la División Fiscalización Preventiva dependiente del Departamento Fiscalización Interna de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Artículo 3º — Designar Supervisora Interina del Equipos "GCN" Nº 4 de la División Fiscalización Preventiva de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, a la Contadora Pública Da. Ana María ROMERO de BARGIANO (Legajo Nº 26.705/15).

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, archívese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Con. Púb. PEDRO CARLOS CAVALLIERI, Subdirector General, Subdirección General Operaciones, a/c Subdirección General Administración.

e. 30/11 Nº 5389 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1643/93

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Región Mar del Plata.

Bs. As., 24/11/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mar del Plata propicia dar por finalizadas al Contador Público D. Roberto Sixto SEARA las funciones de primer reemplazante de la Jefatura de la Sección Selección y Asignaciones y designarlo como Jefe Interino de la División Fiscalización Interna de esa jurisdicción.

Que asimismo, gestiona la designación del contador público D. Manuel Javier RODRIGUEZ como primer reemplazante de la Jefatura de la Sección Selección y Asignaciones.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona III - La Plata y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993 y por el artículo 3º de la Resolución Nº 435 del 31 de marzo de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de primer reemplazante de la Jefatura de la Sección Selección y Asignaciones dependiente de la Región Mar del Planta que le fueran asignadas al Contador Público D. Roberto Sixto SEARA (Legajo Nº 29.182/47) mediante Resolución Nº 254 del 24 de febrero de 1993.

Artículo 2º — Designar al funcionario mencionado en el artículo precedente, Jefe Interino de la División Fiscalización Interna dependiente de la Región Mar del Plata.

Artículo 3º — Designar primer reemplazante de la Jefatura de la Sección Selección y Asignaciones de la Región Mar del Plata al Contador Público D. Manuel Javier RODRIGUEZ (Legajo Nº 32.391/90).

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Con. Púb. PEDRO CARLOS CAVALLIERI, Subdirector General, Subdirección General Operaciones, a/c Subdirección General Administración.

e. 30/11 Nº 5390 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1644/93

Comunicado Nº 1321/93. Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1.

Bs. As., 24/11/93

VISTO el Comunicado Nº 1321 del 19 de marzo de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Alfredo Héctor SOSA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1.

Que corresponde introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Alfredo Héctor SOSA (legajo Nº 10.179/96) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1.

Artículo 2º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1, que le fueran asignadas al Contador Público D. Marcelo Diego LABAT (legajo Nº 28.117/03), mediante la Resolución Nº 832 del 15 de junio de 1993.

Artículo 3º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización Externa Nº 7 "B" de la Región Nº 3, que le fueran asignadas al Contador Público D. Alfredo Héctor SOSA, mediante la Resolución Nº 104 del 12 de febrero de 1992.

Artículo 4º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico del Grupo 20, Función 6 (Inspector de 2da.), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Artículo 5º — Trasladar al Contador Público D. Alfredo Héctor SOSA de la División Fiscalización Externa Nº 7 de la Región Nº 3 a la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1.

Artículo 6º — Designar al Contador Público D. Alfredo Héctor SOSA en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 30/11 Nº 5391 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1645/93

Comunicado Nº 1319/93. Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Nº 1.

Bs. As., 24/11/93

VISTO el Comunicado Nº 1319 del 19 de marzo de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Agustín Jorge MENENDEZ para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Nº 1.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Agustín Jorge MENENDEZ (legajo Nº 12.675/39) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Nº 1.

Artículo 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 4 (Inspector Principal), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Artículo 3º — Designar en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Nº 1, al Contador Público D. Agustín Jorge MENENDEZ, quien se viene desempeñando actualmente como primer Reemplazante de la Jefatura de dicha Unidad.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 30/11 Nº 5392 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1646/93

Ratificación de Jefatura Interina de la Región Nº 1.

Bs. As., 24/11/93

VISTO que el Contador Público D. Angel José ZUCCOLI, quien se desempeñaba en el carácter de Jefe de la Región Nº 1, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a ello, la Dirección de Zona VI Metropolitana propicia ratificar la designación del Contador Público D. Marcelo Carlos RAMOS como Jefe Interino de la Región Nº 1, que fuera efectuada mediante Resolución Nº 1188 del 27 de agosto de 1993, con retención del cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 1 y hasta tanto se produjera el reintegro del titular de la citada Región.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratificar la designación del Contador Público D. Marcelo Carlos RAMOS (Legajo Nº 28.167/60) como Jefe Interino de la Región Nº 1, que fuera efectuada mediante la Resolución Nº 1188 del 27 de agosto de 1993, con retención del cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 1.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 30/11 Nº 5393 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1650/93

Comunicado Nº 1318/93. Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 1 "A" de la Región Nº 1.

Bs. As., 25/11/93

VISTO el Comunicado Nº 1318 del 19 de marzo de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Aníbal Gustavo RODRIGUEZ PHILLIPS para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Nº 1.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Aníbal Gustavo RODRIGUEZ PHILLIPS (legajo Nº 20.285/82) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Nº 1.

Artículo 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 4 (Inspector Principal), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Artículo 3º — Designar en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Nº 1, al Contador Público D. Aníbal Gustavo RODRIGUEZ PHILLIPS, quien se viene desempeñando actualmente como primer Reemplazante de la Jefatura de dicha Unidad.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 30/11 Nº 5394 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1652/93

Comunicado Nº 1337/93. Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 17 "A" dependiente de la Región Nº 7.

Bs. As., 25/11/93

VISTO el Comunicado Nº 1337 del 19 de marzo de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 17 "A" dependiente de la Región Nº 7, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Horacio CAMPA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Fiscalizadora Externa Nº 17 "A" dependiente de la Región Nº 7, cargo en el cual se viene desempeñando como Jefe Interino de dicha Unidad, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 1114 del 13 de agosto de 1993.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Horacio CAMPA (legajo Nº 15.287/55) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 17 "A" dependiente de la Región Nº 7.

Artículo 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 19, Función 4 (Inspector de 3ra.), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Artículo 3º — Designar al Contador Público D. Horacio CAMPA en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 17 "A" dependiente de la Región Nº 7, cargo en el cual se viene desempeñando como Jefe Interino de dicha Unidad, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 1114 del 13 de agosto de 1993.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 30/11 Nº 5395 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1654/93

Comunicado Nº 1370/93. Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Tucumán.

Bs. As., 25/11/93

VISTO el Comunicado Nº 1370 del 21 de abril de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Carlos Alfredo RASKA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Tucumán.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Carlos Alfredo RASKA (legajo Nº 22.391/80) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Tucumán.

Artículo 2º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor del Equipo de Fiscalización Externa Nº 2 "D" de la Región Tucumán, que le fueran asignadas al Contador Público D. Carlos Alfredo RASKA, mediante la Resolución Nº 104 del 12 de febrero de 1992.

Artículo 3º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 3 (Supervisor de Fiscalización Externa de 1ra.), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Artículo 4º — Designar al Contador Público D. Carlos Alfredo RASKA en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Tucumán, quien se viene desempeñando como primer Reemplazante de dicha Unidad.

Artículo 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 30/11 Nº 5396 v. 30/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1655/93

Comunicado Nº 1380/93. Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa de la Región Junín.

Bs. As., 25/11/93

VISTO el Comunicado Nº 1380 del 21 de abril de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa de la Región Junín, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Abogado D. Rodolfo Pedro RAMOS para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que el funcionario mencionado precedentemente, posee el agrupamiento escalafonario acorde con la Jefatura de la dependencia concursada (Planilla 1, Grupo 24, Función 1 —Jefe de División de 1ra.—), por lo que cabe designarlo Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Junín.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Abogado D. Rodolfo Pedro RAMOS (legajo Nº 17.592/65) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Junín.

Artículo 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la División Revisión y Recursos de la Región Junín, que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Rodolfo Pedro RAMOS.

Artículo 3º — Designar en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa de la Región Junín, al Abogado D. Rodolfo Pedro RAMOS, quien se viene desempeñando actualmente como primer Reemplazante de la Jefatura de dicha Unidad.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 30/11 Nº 5397 v. 30/11/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 30-11-93

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		255.00
1/2 RES	127.50	
Cuartos	63.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.34	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.06	
PORCINA (2): (excepto lechones)		83.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.82	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.02	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 30/11 Nº 5383 v. 30/11/93

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.) de nombre **DON EDUARDO 540** obtenida por el CRIADERO MORGAN.

Solicitante: CRIADERO MORGAN.

Patrocinante: Ing. Agr. Eliseo Sixto Juncos.

Fundamentación de novedad: Se diferencia del cultivar más parecido Norkin S 555 por tener mejor comportamiento al vuelco y por su diferente reacción al test de peroxidasas.

CARACTERISTICAS	DON EDUARDO 540	NORKIN S 555
Test de Peroxidasa	Positivo	Negativo
Vuelco (*)	2,3	1

(*) Escala 1 a 5. Promedio de tres años de ensayos.

Fecha de verificación de estabilidad: 05/12/90.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 30/11 Nº 68.338 v. 30/11/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 180

Automotores

Exhibición: en Tres Arroyos 765, Cipolletti, Provincia de Río Negro

Semirremolques: Monte Negro (1963-1965) - Fruehuf (1962) - CM Construcciones Metálicas (1974) **Automóvil:** Chevrolet 400 (1971)
Camiones: Ford F 7000 (1979) - Ford 350 (1974) - Scania 112 H (1989)
Camionetas: Chevrolet C/10 (1987) - Ford F100 (1978)

Exhibición: en Ruta 1 Km 3,5, Viedma, Pcia. de Río Negro (Fridevi)

Camión: Mercedes Benz 608 (1975)

En los montos de los precios de base está incluido el I. V. A. tanto los valores de cotización como los de mejoramiento de ofertas se consideran con el I. V. A. incluido.

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 07-12-93 a las 12,30 hs. en el 3er piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 19-11-93 hasta las 15 hs.

Forma de Pago: En el lugar y acto de apertura el comprador podrá integrar el 20 % más comisión 3,5 % en efectivo, y el 80 % restante en TIPHOGAR, u optar por hacerlo en Esmeralda 660, 6º P., Buenos Aires, en los siguientes plazos: por lo que corresponda en efectivo dentro de las 72 hs. del Acto de Apertura, y por el 80 % en TIPHOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación.

Garantía de oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, o en TIPHOGAR.

Recepción de ofertas: en Esmeralda 660, 6º P., de lunes a viernes de 10 a 15 hs. hasta el 03-12-93 a las 15 hs. y en Tres Arroyos 765 - Cipolletti - Pcia. de Río Negro, el día 07-12-93 de 8 a 10 hs.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Esmeralda 660, 6º P. Fax: 322-1694, Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

En el Hogar Obrero Rosario 625, 5º P. Tel.: 99-2293/6760, Fax: 901-4330 de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

e. 29/11 Nº 5334 v. 6/12/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 182

56 DEPARTAMENTOS

Ubicados en Rivadavia 5108/26 - Rosario 607 de 2, 3 y 4 ambientes

BASE DE VENTAS: desde $ 38.000.- a $ 101.500.-

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-6760/2293

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 03-12-93 a las 10,30 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 02-12-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 % dentro de las 48 hs. subsiguientes al Acto de Apertura, en dinero efectivo, Tiphogar o cheque de esa plaza. Comisión 3,5 % más I.V.A., en dinero efectivo o cheque de esta plaza del mismo plazo. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIPHOGAR y/o dinero efectivo, dentro de los (30) días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, oportunidad en que se firmará la escritura traslativa de dominio, de manera que quede integrado definitivamente el 50 % del total de la operación en Tiphogar y el 50 % en dinero efectivo. **Garantía de Oferta:** 5 % de la base estipulada a los bienes, en efectivo, Tiphogar o cheques que deberán compensarse antes del acto de apertura.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, del lunes a viernes de 10 hs a 15 hs. En **El Hogar Obrero**, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

e. 29/11 Nº 5335 v. 2/12/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EDICIONES BUSQUEDA S.A.E.I. y C. —inscripta el 23.3.71, bajo el Nº 881, folio 334, libro 73, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas—, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1448, expte. Nº 60.567/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5276 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma POL FURS Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora VERON Victoria (C.I.P.F. Nº 6.470.223) y al señor ALVEZ Rubén Walter (D.N.I. Nº 92.373.290) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1560, Expediente Nº 9350/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5277 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma IMPEXUD Sociedad Anónima, a las señoras TITO Ana María Edith (Pasaporte Repúb. Bolivia Nº 486.803) - TITO Francisca María (C.I. Nº 29.882 Pcia. Jujuy) y al señor TITO ARANIBAR Teodoro (D.N.I. Nº 92.119.859), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2472, Expediente Nº 20.819/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5278 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al Representante legal de Promociones Turísticas S. A. para que preste declaración indagatoria el día 25 de Octubre de 1993 a las 11,30 hs., en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, en el Sumario Nº 2452, Expediente Nº 37.833/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5279 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "METALCON S.A.I.C.A.G.I.F. y a la Sra. Victoria L. de Kaiser" la apertura a prueba del Sumario Nº 1147, Expediente Nº 27.704/88, que se sustancia en Sumario de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), por el término de veinte (20) días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil en este Departamento, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por cinco días.

e. 25/11 Nº 5280 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras Ana María Kapelusz de Poppi (D.N.I. Nº 10.965.291) e Isabel Susana Pascual Robles de Burkart (L.C. Nº 6.386.918) y a los señores Juan Carlos Irigoyen (C.I. Nº 5.553.894) y Jorge Alberto Poppi (C.I. Nº 5.763.055) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2402, expte. Nº 38.726/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5281 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Guido Héctor Spinelli (L.E. 14.199.107); Miguel Angel Spinelli (L.E. 4.360.866) y Ramón Eugeno Schualle (L.E. 8.338.959) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2249, Expte. Nº 33.730/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5313 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GUSTAVO ENRIQUE PASTRANA GOMEZ —C.I. Nº 6.039.184, D.N.I. Nº 10.809.119— y a la firma BADAEXPORT S. A. —inscripta el 4.9.85, bajo el Nº 8373 del libro 101, Tomo A, de Sociedades Anónimas— para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2448, expte. Nº 17.157/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5314 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora ANA RAMIREZ DE PEREZ (C.I.P.F. Nº 8.512.343) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2122, Expediente Nº 34.281/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5315 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EXCALIBUR S. A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 03.08.76, bajo el Nº 2702, libro 85 tomo "A" y al Sr. CARLOS JORGE VSELKO, para que comparezcan en el departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1273, Expediente Nº 25.556/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de declararse sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5316 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la Sra. Hebe Nilda Raimondo de Durán para que comparezca en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1499, Expediente Nº 2137/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 26/11 Nº 5317 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CONSULTORA ICSA Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2401 Expediente Nº 9754/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5318 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Juan Miguel Soler (h.), C.I. 192.659 de la Policía de Tucumán, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1659, Expte. 23.608/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario número 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5319 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CARBEN S. A., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1255, Expediente Nº 38.526/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5320 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Ignacio Mayor Torres para que comparezca en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1159, Expediente Nº 27421/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5336 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Marco de Vechi (pasaporte C. 969.783) para que comparezca, en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 509, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1905, Expediente Nº 36.911/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5337 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Horacio José Varela Ortiz, José Manuel Delfino, Jorge Aníbal Martínez Castro, Dalton Alurralde, Pedro Antonio Santamaría, Raúl Abel Tomas (D. N. I. Nº 5.049.500); Mario Angel Berdes (L. E. Nº 4.169.167); Francisco Ernesto Díaz Trepat (L. E. Nº 4.409.564); Eduardo Alberto Fernández, Enrique Alberto Ferraris y Jorge Horacio Carnelli (L. E. Nº 1.734.444) para que comparezcan, en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2147, exp. Nº 2873/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5338 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma TRANS - CEREAL Sociedad de Responsabilidad Limitada y al señor González Rodolfo Valeriano (L. E. Nº 4.104.957), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1872, Expediente Nº 16.868/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5339 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RIERA Alberto José (C. I. Nº 4.579.387), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1980 Expediente Nº 5469/90, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5340 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EDITORIAL VICTOR LERU Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera y a la señora CERRATO de NEP Victoria (C. I. P. F. Nº 4.480.032) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2192 Expediente Nº 2386/88, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5341 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CHEJA Isaac Salomón (C. I. Nº 5.532.980), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2486 Expediente Nº 8044/92, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5342 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al Representante Legal de PROMOCIONES TURISTICAS S. A., para que preste declaración indagatoria en primera audiencia dentro de los cinco días de la última publicación, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2452, Expediente Nº 37.833/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5343 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Alejandro A. LILLO (L. E. 6.903.904 /C. I. 151.981 Pol. de Mendoza) y Humberto David o David Humberto HIDALDO (L E. 8.457.028/ C.I. 395.572 Pol. de Mendoza) que el Sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.100/84 en razón de sus actuaciones en EMPERADOR COMPAÑIA FINANCIERA S. A. (absorbida por el BANCO CAUDAL S. A.) ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 178 de Fecha 14/9/93 la que los ha absuelto respectivamente. Publíquese por 3 (tres) días.

e. 29/11 Nº 5344 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma THUIN S. A., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1225, Expediente Nº 29.725/83, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5345 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor TORRES James (D. N. I. Nº 92.502.860), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2202 Expediente Nº 56.761/85, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5346 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Editorial Médica Panamericana S. A. C. y F. (inscripta en el Libro 87 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de noviembre de 1976), a los señores Roberto Brik (C. I. Nº 1.989.815); Daniel Jorge Brik (L. E. Nº 8.573.949), Héctor Brik (D. N. I. Nº 11.027.998) y Raúl Rodríguez y a la señora Teresa Carolina Ruffa (L. C. Nº 3.533.101) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2391, Expediente 17.895/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5347 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ZHERO SOCIEDAD COLECTIVA y a los Señores DANIEL ADOLFO GONZALEZ y OMAR u OMAR ANTONIO GONZALEZ, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 de 10 a 15, Capital Federal a estar

a derecho en el sumario Nº 1848, Expte. Nº 39.977/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.
e. 29/11 Nº 5348 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MAQUINARIAS SUDAMERICANAS S. R. L. —inscripta el 8.4.83, bajo el Nº 1228, del libro 83 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la Inspección General de Justicia—, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1790, Expte. Nº 33.172/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.
e. 29/11 Nº 5350 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS ALBERTO CASALI, L. E. Nº 8.702.851, C. I. P. F. 2.199.105, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1743, Expte. Nº 18.234/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.
e. 29/11 Nº 5351 v. 3/12/93

SECRETARIA DE ENERGIA

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (YCF) LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION INTEGRAL DE LAS EXPLOTACIONES ACTUALMENTE A SU CARGO.

OBJETO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en su condición de Autoridad de Aplicación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, sin base, para otorgar la explotación del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los servicios ferro-portuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos actualmente a cargo de "Yacimientos Carboníferos Fiscales", Empresa del Estado (YCF), de conformidad con las normas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones así como los contratos anexos que sirven para su implementación, mediante la forma de una "concesión integral" de dicho "Complejo Carbonífero".

CONSULTA DE PLIEGO Y DE SU DOCUMENTACION ANEXA: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 6º, de lunes a viernes de 11,00 a 17,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, Julio A. Roca 651, Piso 5º, Sector 27, de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 horas desde el 29/11/93.

VALOR DEL PLIEGO: DOLARES CINCO MIL (U$S 5.000).

PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación del Sobre "A", se recibirá el 20/1/94 a las 14,30 hs. en la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 9º. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "A". La presentación del Sobre "B", se recibirá el 17/2/94 a las 14,30 hs. en la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 9º. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "B".
e. 29/11 Nº 5407 v. 13/12/93

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

AUDIENCIA PUBLICA Nº 190

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 102 y 128 de la Ley 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 190 el día 9 de diciembre de 1993, a las 14.00 hs., en la Oficina 1220 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Hipólito Yrigoyen Nº 250 piso 12 para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I: NOTA D.N.T.A. Nº 53.436 por la que ARIES DEL SUR S.A., peticiona autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, en el orden interno e internacional, utilizando aeronaves sin limitación de porte.

PARTE II: Nota D.N.T.A. Nº 53.525 por la que RAUL CARLOS LOPETEGUI, actuando con el nombre de fantasía "EL PINGUINO E.V.T.", peticiona autorización para explotar servicios regulares de pasajeros, correo y carga, utilizando aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1º — EL CALAFATE-USHUAIA y v.v.

2º — RIO GALLEGOS-PUNTA ARENAS (Rep. de CHILE)-RIO GRANDE-USHUAIA y v.v.

3º — RIO GALLEGOS-USHUAIA y v.v.

PARTE III: Nota D.N.T.A. Nº 53.637 por la que RAUL CARLOS LOPETEGUI, actuando con el nombre de fantasía "EL PINGUINO E.V.T.", peticiona autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en el orden interno e internacional, utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE IV: Nota D.N.T.A. Nº 53.559 por la que AEROMED S.R.L., peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo regulares de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1º — SANTA FE-BUENOS AIRES y v.v.

2º — BUENOS AIRES-ROSARIO y v.v.

3º — SANTA FE-RECONQUISTA-RESISTENCIA-RECONQUISTA-SANTA FE-ROSARIO-BUENOS AIRES-SANTA FE.

4º — SANTA FE-RECONQUISTA-RESISTENCIA-RECONQUISTA-SANTA FE-BUENOS AIRES-SANTA FE.

PARTE V: Nota D.N.T.A. Nº 53.729 por la que SUDAMERICANA DE AVIACION S.A., peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, internos e internacionales utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE VI: Nota D.N.T.A. Nº 53.631 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E., peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la ruta que a continuación se detalla:

1º — BUENOS AIRES-SANTA ROSA-GENERAL PICO y v.v.

PARTE VII: Nota D.N.T.A. Nº 53.511 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E., peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la ruta que a continuación se detalla:

1º — BUENOS AIRES-SANTA FE y v.v.

PARTE VIII: Nota D.N.T.A. Nº 53.409/1 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la ruta BUENOS AIRES-CORDOBA y v.v., proponiendo como cargos las rutas BUENOS AIRES-COMODORO RIVADAVIA-RIO GALLEGOS y v.v. (Nota D.N.T.A. Nº 53.716) y BUENOS AIRES-TRELEW-RIO GALLEGOS y v.v. (Nota D.N.T.A. Nº 53.694).

PARTE IX: Nota D.N.T.A. Nº 53.758 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la rutas que a continuación se detallan:

1º — BUENOS AIRES-SALTA-TUCUMAN y v.v.

2º — BUENOS AIRES-NEUQUEN y v.v.

3º — BUENOS AIRES-MAR DEL PLATA y v.v.

presentando como cargos las siguientes rutas:

a) BUENOS AIRES-VILLA MERCEDES-SAN LUIS y v.v.

b) NEUQUEN-GENERAL ROCA y v.v.

PARTE X: Nota D.N.T.A. Nº 53.713 por la que SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.E. (SAPSE) solicita autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en las rutas que a continuación se detallan:

1º — BUENOS AIRES-SANTA TERESITA y v.v.

2º — BUENOS AIRES-VILLA GESELL y v.v.

3º — BUENOS AIRES-NECOCHEA y v.v.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada Of. 1231 de 13 a 16.30, en días hábiles administrativos, hasta el 7-Dic.-93, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aéreo.
e. 29/11 Nº 5388 v. 30/11/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 11/11/93

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4to. Piso — Capital Federal.

MENDEZ, Marcelo
SOSA, Hugo

e. 18/11 Nº 5218 v. 1/12/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 11/11/93

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4to. Piso — Capital Federal.

BAIGORRIA, Alberto Mario
JURI, Edmundo
RODRIGUEZ, Osvaldo Daniel
TORRES, Horacio Daniel
TRUFFA, Carlos

e. 18/11 Nº 5219 v. 1/12/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)